

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2026 Y SUS ACUMULADAS 57/2026, 58/2026, 59/2026 Y 60/2026

PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	13998
Oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	14046

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.

I. Informes extemporáneos.

Agréguese los oficios y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Tamaulipas, a quienes se les reconoce su representación,¹ mediante los que pretenden rendir los informes requeridos; sin embargo,

¹ Poder Ejecutivo de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

Poder Legislativo de Tamaulipas

De conformidad con la documental que al efecto acompaña y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2026 Y SUS
ACUMULADAS 57/2026, 58/2026, 59/2026 Y 60/2026**

no ha lugar a tener por rendidos los informes, toda vez que fueron presentados de manera extemporánea.

Lo anterior, porque las citadas autoridades fueron legalmente notificadas el doce de junio de dos mil veintiséis, por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el estado de Tamaulipas, de modo que el plazo de seis días naturales previsto en la normativa reglamentaria para rendir los informes respectivos transcurrió del **catórcete al diecinueve de junio del presente año**.

En ese sentido, toda vez que el Poder Ejecutivo local depositó su oficio en la oficina de correos de la localidad el veintidós de junio de dos mil veintiséis, y el Poder Legislativo remitió el suyo mediante servicio de mensajería privada, recibido en esta Suprema Corte el veintitrés siguiente, conforme al sello de recepción de la ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama que obra en uno de los anexos de su informe, así como de la lámina de recepción de correo de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal, la cual se ordena agregar al expediente, **resulta evidente que ambas promociones fueron presentadas fuera del plazo legal previsto**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Anexos.

Se tienen por exhibidas las documentales y los discos compactos que efectivamente acompañan a los respectivos oficios.

III. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, las autoridades promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan, respectivamente.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designados los domicilios que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad, respectivamente.

V. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con la solicitud que formula el Poder Legislativo local respecto a sobreseer en el presente asunto; dígasele que dicha cuestión, en su caso, será un aspecto que se analizará al momento de dictar sentencia.

Lo anterior, porque si bien el informe de cuenta es extemporáneo, la procedencia de la acción es un aspecto de orden público e interés social, motivo por el cual las causas de improcedencia pueden formularse en cualquier etapa del procedimiento.

VI. Expediente electrónico.

No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de acceso al expediente electrónico formulada por el Poder Ejecutivo local, en virtud de que no proporciona la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VII. Plazo para alegatos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2026 Y
SUS ACUMULADAS 57/2026, 58/2026, 59/2026 Y 60/2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus alegatos.

VIII. Presentación preferente de promociones.

Se requiere a las autoridades involucradas en el presente asunto para que las promociones que formulen se presenten, preferentemente, a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, de su buzón judicial o mediante el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que el presente asunto constituye un medio de control abstracto en materia electoral que exige un pronunciamiento expedito, en términos de la Ley Reglamentaria de la materia.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio a los partidos accionantes, a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **55/2026** y sus acumuladas **57/2026, 58/2026, 59/2026 y 60/2026** promovidas, respectivamente, por el Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional. **Conste.**

DAHM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:58:43Z / 03/07/2026T11:58:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 98 be 51 39 2c 63 02 81 c3 d2 fc d0 70 a5 c5 8b b8 e0 ff 1e 9f 86 ba 51 d4 7e c4 07 60 90 03 0e 7f af ea d4 35 ec 8f c1 ce fa 8f f7 af f1 ca fb 17 35 a0 4b 9e a5 a1 a0 55 b7 9a 81 55 b0 ac b5 a9 1b 5b b2 e8 ac 05 f3 c0 81 c5 2a 03 6c 43 dc 5f fc 91 37 57 ac 93 43 d1 46 71 b8 25 0c fe 81 6a 7f 80 a4 57 bc e9 29 39 db 2a 20 1d 7e b5 7a 3b 30 4b 70 64 20 b5 00 75 dd b4 ca 3c ef c7 bc 2f d3 ce 1f 5a a9 b8 25 c4 b2 7f 08 34 6c a3 aa 37 01 b0 9b 7f 0b 12 81 9f 4c a1 3f 45 98 55 b8 25 5e 91 a5 f2 87 10 13 ed 57 23 ef a7 59 98 0f 05 fd ea fc 99 ec 59 96 f4 8b 12 b6 cb 32 33 a9 0c 3c 26 29 81 30 6e f8 e7 e5 4a b5 60 92 41 ab 09 ae 39 63 1e e9 26 5f 5f 47 7b 6e b2 af 93 ba 84 19 34 7b d0 4c d0 06 c1 db c6 ec 0b cb 99 f7 72 f7 4c 00 66 5a 0d 39 f3 44 79 50 6f f7 03 d0 96 56 52 8f fb c4 84 74 e9 b9 ed d8 6b 4a 16 1d 65 72 c9 5c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:58:44Z / 03/07/2026T11:58:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T17:58:43Z / 03/07/2026T11:58:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1718870			
	Datos estampillados	BA50517719B30F32A9E4C981C84E826271A577ABBBF6891FA6CD6AF6D221975BA31AD			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T15:18:31Z / 03/07/2026T09:18:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 12 26 27 f3 1b ee b0 f8 18 f5 ef c7 e4 48 3d 08 cf 1b 42 ae 90 e5 d3 52 8a 05 bf a9 d1 c5 07 59 66 99 77 02 77 90 8b 5d 1d 88 37 22 0d d9 8b e4 50 b9 02 8f f5 83 f8 ae b2 09 2a 76 79 89 fd 1a 98 64 f3 e6 f5 e8 32 10 e7 b3 33 be 68 16 07 6f 05 32 14 ea d0 d7 23 bf 74 5b 84 d1 11 26 52 3c 0b c6 76 d9 d7 91 ac db df 77 65 e1 f9 b3 39 27 7c 68 e4 2f ef 5b 07 ac 46 01 a7 3a 1b d7 4b 3c 00 da cb fb 72 d9 e5 8e 1b 18 19 c1 8c 3d a6 b1 2b 0f 1f 41 31 5e 11 71 4e c8 a8 0f 3a 95 6f cc de fb ce 0d 1c e7 d3 ca b2 c2 c0 84 97 ca dc 13 0b 16 05 d8 6a e5 cd 23 ae 77 8e 00 02 f2 36 77 be a2 b3 81 b6 da 23 ec 9b 74 8f 85 c8 14 fe b6 6a 45 92 e3 4f 46 18 ec 89 d1 94 41 07 9b dd 42 35 d0 26 19 ff 76 2e 9e 9d 32 f1 94 2b c6 83 43 f1 49 9e 55 4c 35 0e b4 9a 02 b7 20 9c 34 62 dc c6 53 9a 16 85 f3 d7 53 94 94 3c 3d 0c c4 03 db c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T15:18:31Z / 03/07/2026T09:18:31-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T15:18:31Z / 03/07/2026T09:18:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1717453			
	Datos estampillados	75657CCFECCEDA22EAF259EDE022F0501214F3FE48EAD91084FE0A2DA0C755F9671C			